



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA FUNDACIÓN CARIÑO.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio, **la M. I. Municipalidad de Guayaquil**, representada para efectos de este instrumento, por el Dr. Jacinto Loaiza Mateus, Consultor Legal, y Ab. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal, por delegación de los señores Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal, respectivamente; y por otra parte, **la Fundación Cariño**, representada legalmente por la señora María Eugenia Ycaza Garcés de Morel, en calidad de Presidenta.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. La Constitución de la República, establece en diversas disposiciones, la garantía en el ejercicio y participación de las personas en igualdad de condiciones y oportunidades. Entre otras disposiciones, en lo pertinente, en el artículo 13 y artículo 66, numeral 2, se establece el derecho a una vida digna, con el consecuente derecho de las personas y la colectividad al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos, que asegure la salud, alimentación, nutrición y otros servicios sociales necesarios. El artículo 32 indica que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas etc., para un acceso permanente y oportuno a servicios de promoción y atención integral de salud. Así mismo en su artículo 363, establece como responsabilidad del Estado la formulación de políticas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud.

2.2. Conforme al artículo 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la M.I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica autónoma, de derecho público, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así, acorde a lo contenido en el artículo 14, numeral 11, y artículo 149, letra m) ibídem, son



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

funciones de la Municipalidad el planificar, coordinar, ejecutar y evaluar, con la participación activa de la comunidad y de las organizaciones, planes y programas de prevención y asistencia social, nutrición infantil, entre otros.

- 2.3.** La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 37 establece que: *"...La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales"*. Así mismo en su artículo 38 indica que *"Los acuerdos que se realicen entre las organizaciones sociales y las instancias del Estado involucradas para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia..."*.
- 2.4** El 28 de septiembre del año 2000, el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil aprobó mediante Ordenanza la creación de la Dirección de Acción Social y Educación (DASE) con el fin de atender y dar respuesta a la problemática social del Cantón, priorizando aquellos grupos humanos que se encuentran en situación de riesgo, basándose en un modelo de acción social concebido como un sistema de desarrollo humano y social que tiene entre sus componentes al poder local representado por la estructura e institución municipal, sociedad civil representada por las organizaciones comunitarias, organismos no gubernamentales, la empresa privada, las universidades y los organismos de cooperación técnica, tanto nacionales como internacionales.
- 2.5** **Fundación Cariño** es una institución con 31 años de servicio a la comunidad de escasos recursos económicos, de derecho privado, sin fines de lucro, creada el 3 de agosto de 1978, con personería jurídica desde el 21 de noviembre de 1983, mediante Acuerdo del Ministerio de Bienestar Social No. 001180 y reformado el 2 de enero del 2001 mediante Acuerdo Ministerial No. 4248. Dedicó su atención a los niños y niñas con desnutrición de 0 meses a 5 años de edad, provenientes de áreas urbanas populares de la ciudad de Guayaquil y de cantones aledaños. Desde el año 2003, cuenta con el Centro Nutricional Sur, infraestructura entregada el 19 de Junio del 2003 por la M.I. Municipalidad de Guayaquil a esa organización, con fondos de la Teletón Navideña del año 2000. Este edificio está ubicado



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

en la "COVITAP Cooperativa de Viviendas de Trabajadores de Autoridad Portuaria", al sur de la ciudad.

- 2.6** Con fecha 5 de marzo del 2009 el M.I. Concejo Cantonal, aprobó la celebración de un Convenio de Cooperación con la Fundación Cariño, a fin de implementar el **"Proyecto Piloto de Atención a la Desnutrición de niños y niñas menores de cinco años"**, con un aporte municipal de USD \$ 37.000,00 y un plazo de ejecución del Proyecto de doce meses a partir de la entrega del primer desembolso. Mediante comunicación del 4 de febrero del 2010, la señora María Eugenia Ycaza de Morel, Presidenta de la Fundación Cariño solicita al señor Alcalde que el Proyecto Piloto Nutricional Centro Sur sea renovado en razón de que su plazo de vigencia vence en junio del presente año, pero ya no como "proyecto piloto" sino como un "proyecto permanente" con asignaciones específicas, ya que se trata de la rehabilitación de niños y niñas en desnutrición avanzada que provienen de estratos y lugares muy pobres y marginales de esta ciudad. Dicha solicitud fue trasladada al Director de Acción Social y Educación con oficio No. AG-2010-03479 del 8 de febrero del 2010 suscrito por el señor Alcalde.
- 2.7** Con oficio No. DASE-2010-01648 del 9 de junio del 2010, el Director de Acción Social y Educación informa al señor Alcalde que el denominado "Proyecto Piloto Municipal de Atención a la Desnutrición de niños y niñas menores de cinco años", estará vigente hasta el 30 de junio del presente año y beneficia a 50 niños y niñas con la recuperación de sus niveles nutricionales, infantes que habitan en el sector sur de la ciudad, por lo que solicita se proceda a realizar las gestiones legales correspondientes que permitan el perfeccionamiento del auspicio económico a favor de la Fundación Cariño, bajo las motivaciones, indicadores y parámetros establecidos en la respectiva ficha técnica, proyecto cuyo presupuesto total asciende a USD 74.608,43, de los cuales, la Municipalidad aportará únicamente la cantidad de USD 38.000,00, y no los USD \$ 55.695,49 solicitados, valor que permitirá la adquisición de suplementos nutricionales, medicina, etc.
- 2.8** Mediante oficio No. AG-2010-17105 de fecha 11 de junio del 2010, el señor Alcalde, traslada a la Procuraduría Síndica Municipal copia del oficio No. DASE-2010-01648 del día 9 de los mismos mes y año, suscrito por el Director de Acción Social y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Educación, donde se acompaña el informe de disponibilidad presupuestaria No. 11090 del 07 de junio del 2010.

- 2.9** La Dirección Financiera Municipal ha emitido el informe de disponibilidad presupuestaria No. 11090 con fecha 07 de junio del 2010, por el cual certifica la existencia de recursos para atender lo solicitado, por un valor de USD \$ 38,000.00 con cargo a la partida presupuestaria No. 7.8.02.04.030.0.23110, lo que permite la celebración del presente Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente instrumento tiene por objeto la entrega de un aporte económico municipal de USD \$ 38.000,00 a la Fundación Cariño, a fin de que dicha institución pueda cubrir parte de los costos del **“Proyecto de Atención a la Desnutrición de los niños y niñas menores de cinco años”**, cuyo objetivo general es atender integralmente a por lo menos 50 niños y niñas de entre 0 a 60 meses de edad que habiten en el cantón Guayaquil en condiciones de desnutrición, a través de intervenciones específicas en el campo de la salud, nutrición, estimulación temprana, y de la capacitación a padres, que provoquen un desarrollo armónico en el niño y su entorno familiar.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES.-

4.1 Obligaciones de la Municipalidad de Guayaquil:

La M. I. Municipalidad de Guayaquil, en virtud de su disponibilidad de recursos económicos, se compromete a entregar un aporte de **USD \$ 38.000,00 (TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, para cubrir parte de los gastos que se generarán por la implementación del Proyecto de Atención a la Desnutrición de los niños y niñas menores de cinco años.

En función de la naturaleza pública de los recursos a entregarse, la M.I. Municipalidad de Guayaquil constatará su correcta utilización a través de la Auditoría Interna.

4.2 Obligaciones de la Fundación Cariño:

- 4.2.1** Cumplir con los objetivos e indicadores expresados en la ficha técnica del proyecto, ya que el mismo permitirá su éxito, y coordinar con la Dirección de Acción Social y Educación la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

realización del Proyecto de atención a la desnutrición de niños y niñas menores de cinco años.

- 4.2.2** Delegar por escrito a un funcionario de la Institución como responsable de la coordinación con la Dirección de Acción Social y Educación.
- 4.2.3** Velar por la correcta utilización de recursos financieros que proporcionará la M.I. Municipalidad de Guayaquil para los fines antes indicados.
- 4.2.4** A la culminación de las actividades previstas dentro del proyecto deberá entregar un informe técnico y financiero a la Dirección de Acción Social y Educación con los resultados de las mismas, así como todos los documentos financieros de soporte.

Previo a la recepción de los recursos, la Fundación Cariño, entregará una garantía bancaria o póliza de seguro incondicional, irrevocable y de pago inmediato, sin trámite administrativo previo, ejecutable a la sola afirmación de incumplimiento por parte de la M. I. Municipalidad de Guayaquil; en ambos casos (garantía bancaria o póliza de seguro), es necesario la previa conformidad de la Dirección Financiera.

Queda expresamente establecido que en caso de incumplimiento del presente convenio por parte de quien recibe los recursos según el presente instrumento, la Municipalidad de Guayaquil podrá declarar la terminación unilateral de este convenio una vez que haya constatado su efectivo incumplimiento. Para el efecto no es aplicable la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-

La Dirección Financiera Municipal, mediante el informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 11090 de junio 07 del 2010, certifica la disponibilidad de recursos, por una cantidad de USD. \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo a la partida No. 7.8.02.04.030.0.23110.

CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-

El presente convenio fue aprobado por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en sesión del 01 de julio del 2010.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa directa de las partes, éstas se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y SUPERVISIÓN.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción; considerando que la ejecución del Proyecto corre desde el 1 de julio del 2010 hasta el 30 de junio del 2011. Las obligaciones nacidas del mismo subsistirán y conservarán su plena vigencia hasta la presentación y aprobación, por parte de la Dirección de Acción Social y Educación, del informe (con sus soportes) referido en la CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La M.I. Municipalidad de Guayaquil delega al Director de Acción Social y Educación, la verificación del cumplimiento de las obligaciones que asume la señora María Eugenia Ycaza de Morel, Presidenta de la Fundación Cariño, mediante la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte del presente convenio y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes;
- Copia del estatuto reformado de la Fundación Cariño;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

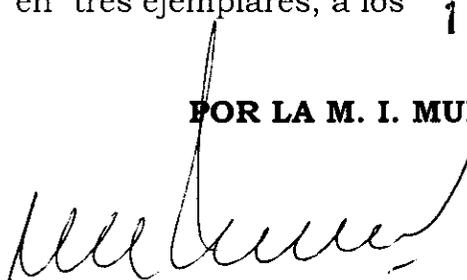
ALCALDIA

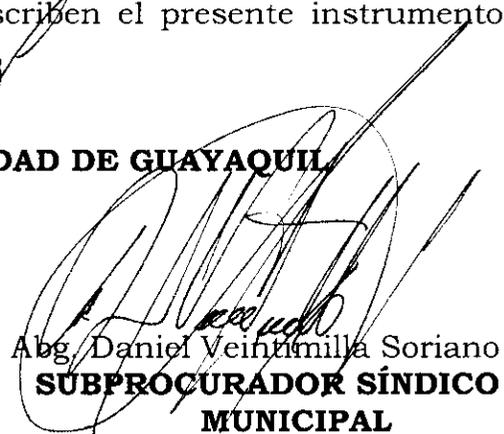
ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL Y LA Y LA FUNDACIÓN CARIÑO.

- Ficha Técnica del “Proyecto de Atención a la Desnutrición de niños y niñas menores de cinco años”;
- Informe de disponibilidad presupuestaria No. 11090;
- Comunicaciones suscritas por la señora María Eugenia Ycaza de Morel, Presidenta de la Fundación Cariño.
- Oficios Nos. DASE-2010-01648 y AG-2010-17105, detallados en la cláusula SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los 16 JUL. 2010

FOR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL


Dr. Jacinto Loaiza Mateus
CONSULTOR LEGAL


Abg. Daniel Veintimilla Soriano
SUBPROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

FOR LA FUNDACIÓN CARIÑO


Sra. María Eugenia Ycaza de Morel
C.C. # 090070393-5